

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00301 00

En atención a la documental que antecede, como quiera que la señora PATRICIA RAMIREZ VARGAS fue admitida en trámite de insolvencia de persona natural comerciante en la Superintendencia de Sociedades, en concordancia con los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, se RESUELVE:

1.- NO CONTINUAR el proceso ejecutivo de la referencia en lo que respecta a la demandada DORIS PATRICIA RAMIREZ VARGAS.

2.- **ORDENAR poner a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares** que se hubieren materializado sobre bienes de propiedad de la señora DORIS PATRICIA RAMIREZ VARGAS. **oficiese**

3.- **ORDENAR la comunicación del contenido de esta providencia al juez del concurso. Oficiese.**

4.- Por otro lado, no se tiene en cuenta la documental aportada por la parte actora para efectos de tenerse como notificación a BBVA, como quiera que, no hay certificación de la empresa de correos de acuse de recibo, en los términos del artículo 292 del C.G.P., ni pueda de conocimiento del mensaje de datos por parte del

¹ Estado electrónico número 106 del 11 de agosto de 2021

notificado, como lo señala el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47de36c684285d5f2b3056a023c47befc1931a4ab276eb1cf71ceb0a98b64190**

Documento generado en 10/08/2021 06:13:19 AM